

pecto de los artículos 15 (inciso primero), 14 (números 2 y 4) y 20 de la Ley del Parlamento de Cataluña 7/1983, de 18 de abril, sobre normalización lingüística, por poder ser contrarios a los siguientes preceptos de la Constitución Española (CE): El artículo 15 (inciso primero), a los artículos 149.1.30, 3.1 y 2, 149.1.1 y 139.1 de la CE; el artículo 14.2, a los artículos 1.1, 3.1 y 2, 9.2, 10, 15 y 27.1 y 5 de la CE; el artículo 14.4, a los artículos 3.1 y 2 y 1.1 de la CE, y el artículo 20, a los artículos 3.1 y 2, 9.2, 14 y 27.2 de la CE.

Madrid, 22 de marzo de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

7649 *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.141/93, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento de Galicia 11/1993, de 15 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 22 de marzo actual, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia de los preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 11/1993, de 15 de julio, sobre el recurso de casación en materia de derecho civil especial de Galicia, cuya suspensión se dispuso por providencia de 16 de noviembre de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes, que había sido dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 3.141/93, promovido por el Presidente del Gobierno, quien había invocado el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, 22 de marzo de 1994.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7650 *ORDEN de 24 de marzo de 1994 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en cada una de las siguientes islas: Islas Salomón, Samoa Occidental y Vanuatu.*

La importante presencia española en las islas del Pacífico Sur hace aconsejable, con el fin de atender de un modo más directo y eficaz los intereses españoles, la creación de Oficinas Consulares Honorarias.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Embajador de España en Canberra y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en cada una de las siguientes islas: Islas Salomón, Samoa Occidental y Vanuatu, con categoría de Consulado Honorario y dependiente de la Embajada de España en Canberra (Australia).

Segundo.—Los Jefes de las Oficinas Consulares Honorarias en islas Salomón, Samoa Occidental y Vanuatu tendrán, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares, de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsules Honorarios.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1994.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y Embajador de España en Canberra.

7651 *ORDEN de 29 de marzo de 1994 por la que se crea el Comité Nacional Español para el Cincuentenario de las Naciones Unidas.*

En la 76.ª Sesión Plenaria de su Cuadragésimo Sexto Período de Sesiones, celebrada el 17 de diciembre de 1991, por recomendación de la Mesa, la Asamblea General decidió incluir en el Programa de su Cuadragésimo Sexto Período de Sesiones, el tema titulado «Celebración del Cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995».

En su 84.ª Sesión Plenaria, celebrada el 13 de abril de 1992, la Asamblea General adoptó la decisión 46/472, por la que se decidió establecer un Comité Preparatorio para el Cincuentenario de las Naciones Unidas, integrado por los miembros de la Mesa de la Asamblea General y abierto a la participación de todos los Estados miembros.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 23 de diciembre de 1993 la Resolución 48/515, por la que se adoptaba la decisión del Comité Preparatorio del Cincuentenario de las Naciones Unidas en la que se acordaba que el lema del Cincuentenario será: «Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas ... unidos por un mundo mejor».

Asimismo, en la segunda reunión del mencionado Comité Preparatorio se subrayó que la creación de Comités Nacionales contribuiría al logro de los objetivos del aniversario, proporcionando un centro de coordinación para todas las actividades de cada país relacionadas con dicho aniversario.

El Secretario general de las Naciones Unidas, por Nota Verbal de fecha 3 de febrero de 1993, dirigida a la Representación Permanente de España ante las Naciones Unidas, solicitó al Gobierno español, en cumplimiento de los Acuerdos del Comité Preparatorio, la creación de un Comité Nacional Español para la celebración del Cincuentenario de las Naciones Unidas.

Con el fin de atender la petición del Secretario general de las Naciones Unidas, para promover y coordinar adecuadamente el desarrollo de un programa de actividades conmemorativas con motivo del cincuenta aniversario de las Naciones Unidas, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Creación del Comité.*—Se crea el Comité Español para la celebración del Cincuenta aniversario de las Naciones Unidas encargado de estudiar, programar, estimular y encauzar las actividades que se lleven a cabo para conmemorar el Cincuentenario de la Organización de las Naciones Unidas.

Dicho Comité queda adscrito a la Secretaría General de Política Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Segundo. *Fines y funciones del Comité.*—El Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Difundir el conocimiento de la organización de las Naciones Unidas, sus propósitos y principios, objetivos, el papel que ha desarrollado en la sociedad inter-